

COM-1121-02

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SOFTWARE MESA DE SERVICIOS Y RENOVACIÓN LICENCIA DEL MANAGE ENGINE ASSET EXPLORER ENTRE TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIONES TECNOLOGICAS M & A SRL

ENTRE De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** RNC 4-01-51707-8, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Trabajo, en virtud de la Ley 13 20, del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la Avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, sector Ensanche Naco de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Tesorero el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, domiciliado y residente en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su razón social, indistintamente;

De la otra parte: **INTEGRACIONES TECNOLOGICAS M & A SRL** RNC 131-17903-7, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Avenida César Nicolás Penson No. 157, Edif. Espailat, Suite 201, en el sector de Gazcue, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Gerente el señor **EDWIN AUGUSTO MEJÍA ARIAS**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. _____, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente Contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o por su razón social, indistintamente;

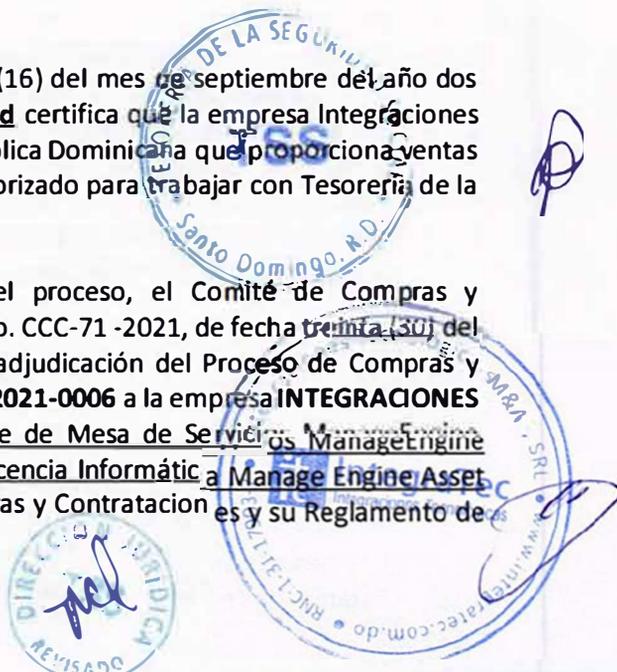
En lo que sigue del presente Contrato, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIONES TECNOLOGICAS M & A SRL**, de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** requiere adquirir las Licencias de Software de Mesa de Servicios ManageEngine ServiceDesk Plus Multi Language Enterprise Edition y Renovar la Licencia Informática Manage Engine Asset Explorer para los cuales la empresa **INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS M&A SRL**, es el único socio platinum exclusivo en República Dominicana que proporciona ventas y soporte técnico para todos los productos ManageEngine.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación de fecha dieciséis (16) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), el fabricante **Zoho Corporation Private Limited** certifica que la empresa Integraciones Tecnológicas M&A Srl es el único socio platinum exclusivo en República Dominicana que proporciona ventas y soporte técnico para todos los productos ManageEngine y el autorizado para trabajar con Tesorería de la Seguridad Social para la renovación de sus productos.

CONSIDERANDO: Que, luego de agotadas las formalidades del proceso, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante el Acta No. CCC-71 -2021, de fecha treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), aprobó la adjudicación del Proceso de Compras y Contrataciones bajo la modalidad de Excepción No. **TSS-CCC-PEPU-2021-0006** a la empresa **INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS M&A SRL** para adquirir las Licencias de Software de Mesa de Servicios ManageEngine ServiceDesk Plus Multi Language Enterprise Edition y Renovar la Licencia Informática a Manage Engine Asset Explorer, conforme las disposiciones de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de Aplicación.





CONSIDERANDO: Que, posteriormente en fecha tres (03) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) LA ENTIDAD CONTRATANTE, procedió a la notificación del PRESTADOR DE SERVICIO vía correo electrónico del resultado del Proceso conforme al Cronograma establecido.

CONSIDERANDO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del dos mil seis (2006), establece los Procedimientos bajo la modalidad de excepción.

CONSIDERANDO: Que, el Reglamento núm. 543-12 del día seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, en su artículo 3 numeral 6 establece como proceso de excepción el de "Proveedor Único" en los procesos de adquisición de bienes y servicios que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.

POR CUANTO: Que, LA ENTIDAD CONTRATANTE, ha constatado que EL PRESTADOR DE SERVICIOS, ha presentado las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y de Buen Uso de Anticipo previstas por el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras aprobado mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- **Contrato:** El presente documento.
- **Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia:** Características fundamentales que abarcan todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de Bienes y servicios.
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de compras y Contrataciones, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.
- **Proveedor Único:** Empresa o persona física que proporciona de manera exclusiva un tipo de servicio o bien a otras personas o empresas.
- **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Herramienta jurídica de respaldo, orientado a proteger, resarcir o asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Proveedor como consecuencia de la suscripción del contrato con el Estado.
- **Garantía de Buen Uso del Anticipo:** Herramienta jurídica que tiene por objeto asegurar la correcta inversión y aplicación del monto total del anticipo que recibe EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) Especificaciones Técnicas de la entidad Contratante
- b) Propuesta Técnica del Proveedor
- c) Propuesta Económica del Proveedor
- d) Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por el Proveedor



- e) Garantía de Buen Uso de Anticipo presentada por el Proveedor
f) Carta de Proveedor Único

ARTÍCULO 3: OBJETO: EL PROVEEDOR por medio del presente Contrato se compromete a suministrar bajo la modalidad de venta las **Licencias de Software de Mesa de Servicios ManageEngine ServiceDesk Plus Multi Language Enterprise Edition y Renovar la Licencia Informática Manage Engine Asset Explorer**, LA ENTIDAD **CONTRATANTE**, a su vez, se compromete a adquirir bajo la modalidad de compra, dichas licencias según los detalles indicados a continuación y bajo las condiciones que más adelante se indican:

Lote	Descripción	Fecha de Entrega
1	Renovación Licencia Informática Manage Engine Asset Explorer Número de Parte: 69006.1S2-TSS Soporte para 500 IT Assets Renovación de Nov 2021 a Julio 2022	Inmediata una vez Certificado el Contrato por la Contraloría General de la República.
2	Licencias de Software de Mesa de Servicio ManageEngine ServiceDesk Plus Multi Language Enterprise Edition – Subscription Model De la solución: <ul style="list-style-type: none"> - Suscripción anual para 20 técnicos y 1,000 nodos - Integrable con la solución de ManageEngine de gestión de Activos Asset Explorer De los servicios profesionales conexos: <ul style="list-style-type: none"> - Instalación, configuración, puesta en marcha y pase a producción de la solución - Integración con la solución Manage Engine Asset Explorer - Entrenamiento de tipo "hands-on" a cinco (5) colaboradores de la Dirección de TIC's de la TSS en la gestión de Service Desk Plus - Soporte local por doce (12) meses 	Las licencias serán entregadas de forma Inmediata una vez Certificado el Contrato por la Contraloría General de la República. Los servicios profesionales

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto total a pagar por la adquisición de las **Licencias de Software de Mesa de Servicios ManageEngine ServiceDesk Plus Multi Language Enterprise Edition y Renovar la Licencia Informática Manage Engine Asset Explorer** indicado en el Artículo Tres (3) del presente Contrato, ha sido fijado en la suma de **DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS DOMINICANOS CON 68/100 (RD\$2,063,260.68)** ITBIS incluido, dividido de la siguiente forma:

Lote	Descripción	Precio Unitario
1	Renovación Licencia Informática Manage Engine Asset Explorer Annual Subscription fee for 500 IT assets From Nov 2021 to July 2022 Número de Parte: 69006.1S2-TSS	RD\$ 114,521.00
2	Licencias de Software de Mesa de Servicio ManageEngine ServiceDesk Plus Multi Language Enterprise Edition – Subscription Model	RD\$ 1,634,005.00

09 NOV 2021

Annual Subscription fee for 20 Technicians (1000 nodes)	
Servicios Técnicos Profesionales	
Entrenamiento capacitación para administradores en la gestión de Services Desk Plus	
Subtotal	RD\$ 1,748,526.00
Itbis	RD\$ 314,734.68
Total de la Adjudicación	RD\$ 2,063,260.68

PÁRRAFO: El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las licencias efectivamente suministradas en condiciones óptimas

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO: El pago será realizado en pesos dominicanos según se indica:

- Se realizará un primer pago como avance equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del monto del contrato, es decir, la suma de **CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 14/100 (RD\$412,652.14)** ITBIS incluido. La gestión de pago se iniciará una vez certificado el presente contrato por la Contraloría General de la República, previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental esta será pagada dentro de los treinta (30) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento. La recepción de este avance no condicionará el período de vigencia del contrato.
- Por el **Lote 1** se realizará un pago equivalente al ochenta (80%) por ciento del valor total de la licencia, es decir, la suma de **CIENTO OCHO MIL CIENTO SIETE PESOS DOMINICANOS CON 82/100 (RD\$108,107.82)** ITBIS incluido. Esta gestión de pago se iniciará una vez recibida por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de manera conforme los documentos que avalen la Renovación de la Licencia Informática Manage Engine Asset Explorer, previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental, que será pagada dentro de los treinta (30) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- Por el **Lote 2** se realizará un pago equivalente al ochenta (80%) por ciento del valor total de la licencia, es decir, la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 72/100 (RD\$1,542,500.72)** ITBIS incluido. Esta gestión de pago se iniciará una vez se encuentre en producción, integrado con Asset Explorer y hayan sido capacitados los colaboradores de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación designados, previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental, que será pagada dentro de los treinta (30) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- **EL PROVEEDOR** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, pudiendo **LA ENTIDAD CONTRATANTE** solicitar las Certificaciones de la DGII y TSS a los fines de poder recibir el pago correspondiente. En ese sentido, si por el no cumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario la Tesorería se ve imposibilitada de recibir los bienes y servicios objeto de la presente contratación, el contrato podrá ser rescindido dando pie a un nuevo proceso y la ejecución de la garantía.
- Los pagos se harán por transferencia bancaria a la cuenta que **EL PROVEEDOR** tenga registrada en **Dirección General De Contabilidad Gubernamental (DIGECOG)**, por lo que para contrato y recibir

los pagos el suplidor debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta bancaria registrada.

- **LA TESORERÍA** realiza retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con las Normas Legales Vigentes de la Dirección General de Impuestos Internos.



ARTÍCULO 6: DURACION DEL CONTRATO: El presente Contrato de suministro con independencia de su firma tendrá una vigencia de Un (01) año contado a partir desde el día cinco (05) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) hasta el día cinco (05) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), y/o hasta su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la Especificaciones Técnicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 9 CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO: El presente contrato terminará por las siguientes:

1. Por la llegada de la fecha de su término si se cumple con el tiempo establecido para el suministro de las licencias adjudicadas.
2. Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante documento escrito de descargo en cuyo caso terminará sin responsabilidad para **LAS PARTES**.
3. En cualquier momento, por decisión unilateral de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, bastando previa notificación a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de terminación, pudiendo ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y de Buen Uso de Anticipo en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR** siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y en los siguientes casos:
 - a) En caso de que **EL PROVEEDOR** sea declarado insolvente, quiebre o admita por escrito su incapacidad de cumplir con alguna o todas las obligaciones asumidas en el presente contrato, sujeto al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasionare.
 - b) En caso de **EL PROVEEDOR** ceda o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones que le correspondan derivados del presente contrato, sin autorización previa de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
 - c) En caso de que **EL PROVEEDOR** no cumpla con los objetivos o condiciones establecidas en el presente Contrato, relativas al suministro de las licencias adjudicadas, así como las garantías establecidas. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** tendrá obligación de pago exclusivamente de conformidad con la cantidad de lo suministrado por **EL PROVEEDOR**.



ARTÍCULO 10.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: **LAS PARTES**, entienden y aceptan sin ser limitativo por Fuerza Mayor y Caso Fortuito al/los imprevisito(s) que no es/son posible(s) resistir o evitar, como el naufragio, el terremoto, huracanes, incendios o cualquier otro elemento de la naturaleza, huelgas, paros, guerras,



guerrillas, rebeliones, pandemias o cualquier otro acontecimiento sanitario, estados de excepción, disposiciones legales posteriores que afecten directa o indirectamente, así como aquellos que resulten imprevisibles, súbitos, sorpresivos, insospechados.

ARTÍCULO 11: NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

PÁRRAFO: La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340 06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de este.

ARTÍCULO 12: GARANTÍA: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, hace formal entrega de una garantía de la empresa **Seguros Reservas no. 2 2 702 0120646** con vigencia desde el día cinco (05) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) hasta el día cinco (05) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543 12, por un valor de **Veinte Mil Seiscientos Treinta y Dos Pesos Dominicanos Con 61/100 (RD\$20,632.61)**, Suficiente para cubrir el uno por ciento (01%) del monto adjudicado.

PÁRRAFO I: Para garantizar el buen uso del anticipo entregado, **EL PROVEEDOR**, hace formal entrega de una garantía de la empresa **Seguros Reservas no. 2 2 701 0120715** con vigencia desde el día nueve (09) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) hasta el día nueve (09) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543 12, por un valor de **Cuatrocientos Doce Mil Seiscientos Cincuenta y Dos Pesos Dominicanos Con 14/100 (RD\$412,652.14)** correspondiente al cien (100%) del monto total entregado como anticipo, es decir, equivalente al veinte (20%) del monto total adjudicado.

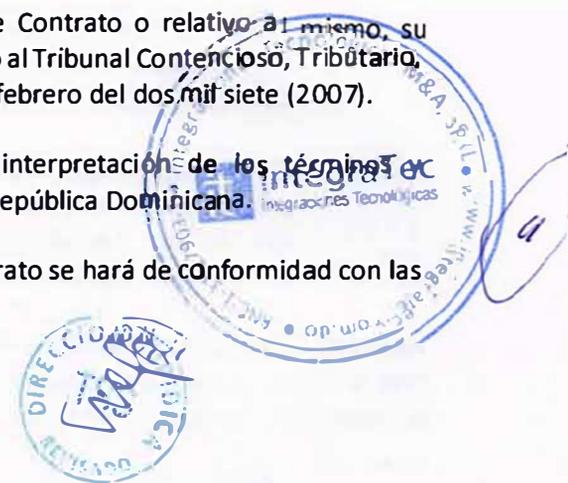
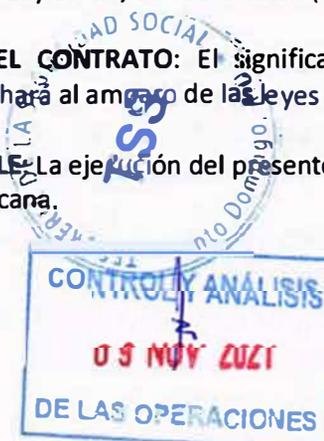
PÁRRAFO II: Dichas garantías responderán los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de las Garantías, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

PÁRRAFO: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13 07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las Leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.



ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: MANEJO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: LAS PARTES se comprometen a manejar toda la información recibida de o tramitada por la otra parte como confidencial, por lo cual no podrán ninguno de sus empleados divulgar o revelar ningún tipo de información a la que tuvieran acceso con motivo de la ejecución y aplicación de los términos de este contrato.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO: El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021). Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Por: TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Por: INTEGRACIONES TECNOLOGICAS M & A SRL


HENRY SAHDALÁ DUMIT
Tesorero




EDWIN AUGUSTO MEJÍA ARIAS
Gerente



Yo, **DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR**, dominicana, mayor de edad, casada, de este domicilio y residencia, Abogada y Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios y titular de la Colegiatura Notarial número 4189, con estudio profesional abierto en la calle del sector **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT Y EDWIN AUGUSTO MEJÍA ARIAS**, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).


DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR
Notario Público

